

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 2024

ORDEN DEL DÍA N° 592

12 de febrero de 2025

SUMARIO

COMISIÓN DE ACUERDOS

Dictamen en el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al doctor Ariel Oscar Lijo. SE ACONSEJA APROBAR UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN. (PE-37/24)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme al artículo 99, inciso 4to. de la Constitución Nacional, al doctor Ariel Oscar Lijo, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al Art. 123 bis, 2º párrafo del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, con fechas 19 y 22 de julio de 2024 se publicó el mensaje en el Boletín Oficial y en los periódicos La Nación y Clarín.
2. Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y siguientes del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación que prevén la participación ciudadana en el procedimiento.
3. Que durante los días 23 al 29 de julio del año en curso, la Comisión recibió en total cincuenta y un (51) observaciones respecto de las

calidades y méritos del aspirante, las cuales a continuación se desglosan:

Dos (2) observaciones presentadas por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires; dieciséis (16) adhesiones presentadas por: la Asociación Mundial de Justicia Constitucional, la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, el Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, el Dr. Gelpi; el Colegio de Magistrados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la World Jurist Association, la Confederación Latinoamericana de Trabajadores del Poder Judicial, la Fundación Papa Francisco, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, el señor Arsen Ostrovsky, la Sra. María Alejandra Mángano, el señor Juan Fernández del Rio Larrain, Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Loreto del Partido de Avellaneda; el señor Gabriel Luciano Favero, Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción del Partido de Avellaneda; el señor Yoiseif Baumgarten, rabino de la Asociación Gran Templo Paso; el señor Diego Molea, Rector de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; la Asociación de Jueces y Juezas Federales de la República Argentina y la Fundación Soberanía y Memoria; y treinta y tres (33) impugnaciones presentadas por: la Asociación Civil PRO-AMNISTIA INTERNACIONAL, la Fundación Poder Ciudadano, la Federación Argentina de Colegios de Abogados, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, la Organización No Gubernamental Será Justicia, la Asociación Conciencia, la Sra. ex Diputada Nacional Elisa Carrió junto a Diputados y Diputadas Nacionales Juan Manuel López, Paula Oliveto Lago, Maximiliano Ferraro, Victoria Borrego, Marcela Campagnoli y Mónica Frade; la Sra. Delia Ferreira Rubio, la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad, la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer, la Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, la Asociación Civil Liga Argentina por los Derechos del Hombre, la Asociación de Abogados Laboralistas, la Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables, el Club Político Argentino, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, el Grupo de Investigación en Derechos Sociales, la Sra. Marcela Margarita Durrieu, el Sr. Horacio Etchichury, la Asociación Civil Red de Mujeres para la Justicia, los Sres Diputados Nacionales y la Sra. diputada nacional: Pedro Galimberti, Fernando

Carbajal, Manuel Ignacio Aguirre y Marcela Inés Coli; la Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales, el Telar Asociación Civil, los señores Marcelo Camerini, Alejandro Drucaroff Aguiar y Alejandro Fargosi; la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, la Asociación Civil Shalom Bait, la Asociación Civil GROW-Crecer, Desarrollo y Género, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, LÓGICA Asociación Civil, el Comité Provincial de la Unión Cívica Radical de la provincia de Formosa, el Sr. Senador mandato cumplido Luis Petcoff Naidenoff y Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia.

4. Que conforme al Art. 123 sexies del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, se le corrió traslado de las observaciones al doctor Lijo, las cuales fueron contestadas por el interesado con fecha 4 de agosto del 2024.

5. Que, a efectos de producir la prueba respecto a las observaciones presentadas, se libraron oficios con fecha 5 de agosto de 2024 al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 10 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Julián Daniel Ercolini.

6. Que con fecha 12 de agosto de 2024, envía su respuesta el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Que con fecha 20 de agosto de 2024, envía su respuesta el Juzgado Criminal y Correccional Federal nro. 10 de la Capital Federal.

7. Que el día 21 de agosto de 2024, se ha realizado la Audiencia Pública, en los términos del artículo 123 septies del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación.

En ella se dio cuenta de las adhesiones e impugnaciones presentadas, y el candidato respondió –respecto a estas últimas– que denotan una descalificación genérica y resultan ser especulaciones y opiniones generales infundadas, sin respaldo documental. Sostuvo que fue sometido a exhaustivas investigaciones por parte de diversos organismos del Estado, las cuales resultaron concluyentes respecto de

la ausencia de elementos e indicios que las sustenten. Asimismo, manifestó que no registra sanción alguna en el Consejo de la Magistratura de la Nación, órgano competente para ejercer facultades disciplinarias de los jueces.

8. Del análisis realizado por esta Comisión sobre las impugnaciones y observaciones, se concluye que las mismas no son conducentes, toda vez que no se aportan fundamentos que demuestren su falta de idoneidad moral, técnica y profesional a la que refieren. Por lo que ninguna de ellas reviste entidad suficiente para erigirse por encima de las consideraciones en que se apoyan su postulación. En efecto, su formación académica, labor docente y vasta trayectoria judicial dan acabada cuenta de que reúne la experiencia y la capacidad necesaria para integrar el Máximo Tribunal.

Es por ello que esta Comisión ha reunido elementos suficientes para avalar el acuerdo al pliego del Dr. Ariel Oscar Lijo como JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, en virtud del Art. 123 decies del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, se aconseja hacer lugar al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° - El Senado presta su acuerdo al Presidente de la Nación, para designar Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al señor doctor Ariel Oscar Lijo (D.N.I. n° 20.521.450).

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, en respuesta a su Mensaje N° 31 de fecha 27 de mayo de 2024.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la Comisión, 21 de agosto de 2024.

Carlos O. Arce – Ezequiel Atauche – Beatriz L. Ávila – Lucía B. Corpacci
– Carlos M. Espínola – Claudia Ledesma Abdala de Zamora – Juan C.
Romero – Eduardo A. Vischi – Sergio M. Uñac.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Mensaje

Número: MEN-2024-31-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

Referencia: Mensaje: LIJO - JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AL H. SENADO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme con el fin de solicitar, en los términos del artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Acuerdo correspondiente con el objeto de designar JUEZ DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN al doctor Ariel Oscar LIJO (D.N.I. N° 20.521.450).

Finalizado el procedimiento de participación ciudadana, conforme el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003, modificado parcialmente por el Decreto N° 491 del 29 de mayo de 2018 y por el Decreto N° 267 del 20 de marzo de 2024, se procede a la elevación de la presente propuesta teniendo en cuenta la capacidad técnica y jurídica del citado profesional.

En el marco de dicho procedimiento, se recibieron presentaciones de instituciones, de organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales del quehacer judicial y académico; de los derechos humanos; sindicales y sociales y de juristas de reconocida relevancia tanto a nivel nacional como internacional y de la ciudadanía en general, destacándose el gran número favorable a su propuesta.

Al respecto, cabe señalar que la mayoría de las opiniones a favor del doctor Ariel Oscar LIJO se sustentan en su acreditada idoneidad para el desempeño del cargo de que se trata, su trayectoria en el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, su labor como docente universitario y su notable formación jurídica y permanente especialización en el campo del Derecho Penal.

En este sentido, corresponde destacar que el postulante ostenta el título de Especialista en Administración de Justicia otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Asimismo, se destacó como docente de diversos cursos dictados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y por la Universidad del Museo Social Argentino.

En lo que respecta a su trayectoria profesional, el postulante posee una larga experiencia en el PODER

JUDICIAL DE LA NACIÓN, lo que abunda en el sentido de la idoneidad del candidato en orden a ocupar el cargo para el que ha sido propuesto.

La solidez y vastedad de tales antecedentes queda demostrada a la luz de las numerosas adhesiones que su candidatura al Máximo Tribunal recabó de entidades, instituciones y juristas destacados, quienes en similar sentido coincidieron en destacar el desempeño profesional del postulante.

En este sentido, en lo referido a su actuación profesional durante sus más de treinta años de carrera judicial cabe resaltar que como funcionario del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN ejerció un rol destacado en la investigación de delitos complejos como corrupción, narcocriminalidad, trata de personas, delitos económicos, ciberdelincuencia y delitos contra el orden constitucional.

Asimismo, trabajó en numerosos requerimientos internacionales de extradición y se destaca su calidad profesional en el acompañamiento a las víctimas de delitos, estableciendo canales de diálogo activo entre la magistratura y las personas damnificadas de grupos vulnerables.

Todas estas particularidades abonan aún más los fundamentos de mérito que hacen al doctor LIJO un candidato deseable para ocupar el cargo en cuestión, si se tiene en cuenta su experiencia profesional y su especialización en derecho penal y en administración de justicia, lo que sin duda puede resultar de gran aporte en función de la conformación actual de nuestro Máximo Tribunal.

En su desempeño como Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, magistratura que ejerce hasta la actualidad, demostró solvencia jurídica, seriedad intelectual, independencia y objetividad de criterio en cada una de sus decisiones.

Con relación a esto último, no se puede soslayar que, en marzo del año 2017 el Juzgado a cargo del doctor Ariel Oscar LIJO certificó las normas ISO 9001/2008 de gestión de calidad, siendo el primer Juzgado Federal del país que obtuvo tal certificación de normas ISO en sus procesos de trabajo, lo que denota su fuerte compromiso con llevar adelante procesos de calidad institucional.

Por lo demás, el doctor LIJO ha dado muestras a lo largo de su trayectoria personal y profesional de respeto irrestricto a nuestra Carta Magna, al sistema democrático, y compromiso con la defensa de los Derechos Humanos, todo lo cual lo erigen en un digno aspirante a ocupar un sitio en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En relación con los argumentos y procedencia de las presentaciones que, en el marco del procedimiento, han impugnado la postulación del candidato, cabe destacar que una cantidad considerable de ellas no versa sobre las cualidades o condiciones del doctor LIJO en particular, sino que, en cambio, en general trasuntan consideraciones vinculadas al procedimiento de preselección regulado por el Decreto N° 222/03 y a la composición del Máximo Tribunal en materia de equilibrio de género, exigencia que, en la medida de lo posible, corresponde ser tenida en cuenta, pero que de ninguna manera resulta excluyente para la postulación del presente candidato.

Ahora bien, con relación a otros argumentos impugnatorios que se basaron en la falta de aptitudes morales e intelectuales, habilidades y/o experiencia del candidato y que resultan exigibles para ocupar el cargo en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, se señala que dichos extremos fueron sólidamente aclarados por el mismo postulante en ocasión de formular su descargo, no revistiendo ninguno de ellos entidad suficiente para erigirse por encima de las consideraciones en que se apoya la postulación.



Como resulta de público conocimiento, la doctora Elena Inés HIGHTON de NOLASCO interpuso su renuncia a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, la que fue aceptada por Decreto N° 747 del 28 de octubre de 2021.

Por su parte, no habiendo el doctor Juan Carlos MAQUEDA ejercido la opción de petitionar un nuevo nombramiento para su mantenimiento en el cargo con un año de anterioridad a la fecha en la cual alcanzará los SETENTA Y CINCO (75) años de edad, el mismo perderá su investidura judicial el próximo 29 de diciembre de 2024, produciéndose a partir de la mencionada fecha otra vacante en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Tal circunstancia redundará en la existencia actual de una vacante y en pocos meses de dos vacantes en el Máximo Tribunal, las que resulta imperioso cubrir.

En ese sentido, resulta particularmente atendible que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.183, para cualquier decisión del Máximo Tribunal resulta menester contar con tres voluntades coincidentes, por lo que al quedar únicamente conformada con tres miembros, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN solo podría decidir por unanimidad, situación que dejaría sin solución al universo de casos en los que existiese una disidencia.

Conforme lo antes señalado, surge la necesidad absoluta de cubrir las vacantes mencionadas, con el fin de que el Máximo Tribunal de Justicia funcione adecuadamente en plenas condiciones, y a la mayor brevedad posible.

En virtud de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento de preselección regulado por el Decreto N° 222/03, y encontrándose cumplidos los plazos establecidos por la normativa aplicable, resulta obligatorio para este Poder Ejecutivo propiciar la cobertura de los cargos en cuestión, a cuyo efecto se eleva a ese H. SENADO el presente pedido de Acuerdo para que el doctor Ariel Oscar LIJO sea nombrado miembro de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Saludo con mi mayor consideración.

Digitally signed by CUNEO LIBARONA Mariano
Date: 2024.05.27 20:52:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariano Cúneo Libarona
Ministro
Ministerio de Justicia

Digitally signed by MILEI Javier Gerardo
Date: 2024.05.27 20:56:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Javier Milei
Presidente
Presidencia de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.27 20:56:40 -03:00

***VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**